

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 25, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 28 y 29 de noviembre de 2007.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga Del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO

*Sello Oficial*

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 25  
Resolución Núm. 25

Serie 2007-2008

Presentada por el señor: Luis E. (Gardy) Fontáñez

**PARA SOLICITAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, QUE REALICE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES PARA ESTABLECER UN DESTACAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL EN EL PRIMER PISO DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001, inciso (o) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que los municipios tienen la facultad de "Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad... en la protección de la salud y seguridad de las personas..."

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley 81, dispone que le "Corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales..."

**POR CUANTO:** Conforme a la autoridad que le confiere el Artículo 2.004, Inciso (d) de dicha Ley, el Municipio de Humacao tiene organizado su Cuerpo de la Policía Municipal, bajo las disposiciones de la Ley Número 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, denominada "Ley de la Policía Municipal."

**POR CUANTO:** El inciso (b) del artículo 3.009 de la Ley 81, le impone al Alcalde el deber de "Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar por que la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal."

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal consciente de la falta de efectivos del Orden Público en el casco urbano, interesa que se establezca un

destacamento de la Policía Municipal en el Centro de Gobierno Municipal.

**POR CUANTO:** En los últimos tiempos hemos visto cómo ha ocurrido un alza en la criminalidad, afectándose de esta manera la integridad y seguridad de la ciudadanía en general y la propiedad, especialmente en áreas susceptibles como el casco urbano.

**POR CUANTO:** El Cuartel de la Comandancia de la Policía Estatal que ubicaba en la Calle Font Martelo fue trasladado a la Calle Thomas Boyle, cerca de la Avenida Tejas, hoy conocida como José Aguiar Aramburu, lo que ha dejado al casco urbano desprovisto de vigilancia y presencia policíaca en todo momento.

**POR CUANTO:** La ubicación de un destacamento en las facilidades de la Casa Alcaldía, facilitaría el brindar un servicio público de excelencia en beneficio de nuestro pueblo y serviría como lugar de reunión y centro de operaciones de los agentes del orden público, cuyo deber es proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, velar por la seguridad y prevenir la comisión de actos delictivos, entre otros.

**POR CUANTO:** Las facilidades del Centro de Gobierno Municipal proveen una ubicación estratégica para ofrecer protección y vigilancia adecuada tanto a la propiedad pública como privada, por ser de fácil acceso a las principales vías de rodaje de nuestra ciudad.

**POR CUANTO:** Durante las horas vespertinas y nocturnas es cuando ocurren la mayoría de los eventos delictivos, ya que a los amigos de lo ajeno y delincuentes se les facilita el acceso a las propiedades.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal interesa que el Alcalde respalde esta iniciativa y provea los recursos necesarios para dotar a los ciudadanos del Municipio Autónomo de Humacao de un destacamento de la Policía Municipal en el casco urbano.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

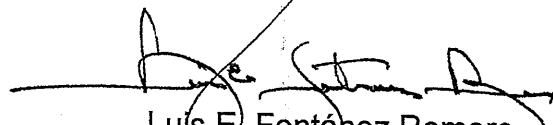
**SECCIÓN 1:** Solicitar al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, que realice los estudios correspondientes para establecer un destacamento de la Policía Municipal en el primer piso de las facilidades del Centro de Gobierno Municipal.

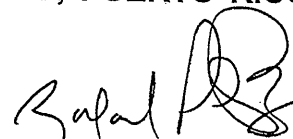
**SECCIÓN 2:** El Destacamento de la Policía Municipal prestará servicios a la ciudadanía, en el horario de lunes a domingo, de cuatro y media de la tarde a siete de la mañana (4:30 P.M. A 7:00 A.M.).

**SECCIÓN 3:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada y firmada por el señor Presidente.

**SECCIÓN 4:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Secretaría Municipal, Comandancia de la Policía Municipal y cualquier otra oficina o agencia pertinente

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

  
Luis E. Fontáñez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario